

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 391-2016-R.- CALLAO 12 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 025-2016-DOSA (Expediente N° 01034845), recibido el 18 de febrero de 2016, por medio del cual el Director de la Oficina de Servicios Académicos remite el Proyecto de “Reglamento General de las Bibliotecas de la Universidad Nacional del Callao – 2016”.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, la Oficina de Servicios Académicos es un órgano de línea del Vicerrectorado Académico y es la oficina encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal, teniendo como funciones, entre otras, formar colecciones bibliográficas físicas, digitales, virtuales y online relacionadas con las líneas de estudio e investigación de la Universidad; procesar, conservar y difundir los acervos bibliográficos propios de la Universidad; mantener interconectada la Biblioteca Central con las bibliotecas especializadas, a fin de facilitar a la comunidad universitaria el acceso a la información y datos; así como gestionar la infraestructura y equipamiento tecnológico necesarios para la correcta consulta del acervo bibliográfico; según lo establecen los Arts. 157 y 158 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Servicios Académicos remite el Proyecto de “Reglamento General de las Bibliotecas de la Universidad Nacional del Callao – 2016”, que tiene por objeto normar los procedimientos para acceder al uso de los servicios que brindan las bibliotecas de ésta Casa Superior de Estudios, a los integrantes de la comunidad

universitaria y el público en general, estableciendo las normas y procedimientos técnicos, tanto para los usuarios de la Biblioteca Central como a los de las Bibliotecas Especializadas;

Estando a lo glosado; al Informe N° 063-2016-UR/OPLA y Proveído N° 136-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 07 de marzo de 2016; y al Proveído N° 186-2016-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de marzo de 2016; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el “**Reglamento General de las Bibliotecas de la Universidad Nacional del Callao – 2016**”, el mismo que consta de XI Capítulos y cuarentaidós (42) artículos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, dependencias académicas y administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, dependencias académico-administrativas, cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.